



Ministerio de Salud Pública

No 00002915

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que; la Constitución de la República del Ecuador ordena: “Art. 32.- La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.”;

Que; el Art. 361 de la misma Constitución de la República ordena: “El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable de formular la política nacional de salud, y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector.”;

Que; la Ley Orgánica de Salud dispone: “Art. 4.- La autoridad sanitaria nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad a la que corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en salud; así como la responsabilidad de la aplicación, control y vigilancia del cumplimiento de esta Ley; y, las normas que dicte para su plena vigencia serán obligatorias.”;

Que; el Art. 6 de la Ley Ibídem establece entre las responsabilidades del Ministerio de Salud Pública: “... 34. Cumplir y hacer cumplir esta Ley, los reglamentos y otras disposiciones legales y técnicas relacionadas con la salud, ...”;

Que; es prioridad de la autoridad sanitaria nacional a través del Sistema Nacional de Salud, garantizar la promoción, prevención y recuperación de la salud, razón por la que todo mecanismo para lograr este objetivo debe ser aplicado de forma inmediata en los establecimientos que lo conforman; y,

Que; mediante memorando Nro.MSP-SNVSP-2013-0097 de 25 de enero de 2013, la Subsecretaria Nacional de Vigilancia de la Salud Pública solicita la elaboración del presente Acuerdo Ministerial.

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES CONCEDIDAS POR LOS ARTICULOS 151 Y 154, NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y POR EL ARTÍCULO 17 DEL ESTATUTO DEL RÉGIMEN JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDA:

Art.1.- Disponer la aplicación obligatoria en todos los establecimientos que conforman el Sistema Nacional de Salud, del documento denominado “DENGUE Guías de atención para enfermos en la región de las Américas”, elaborado por la Organización Panamericana de la Salud.

Art.2.- El documento “DENGUE Guías de atención para enfermos en la región de las Américas” se encontrará disponible en la página web de esta Cartera de Estado: www.salud.gob.ec



Ministerio de Salud Pública

00002915

Art.3.- De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial, que entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Subsecretaría Nacional de Provisión de Servicios de Salud.

DADO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO a, 07 FEB. 2013


Carina Vance Mafla
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA



	Nombre	Área	Cargo	Sumilla
Revisado	Dr. Paúl Auz Jarrín	Coordinación General de Asesoría Jurídica	Coordinador General	
	Abg. Angelita Suárez	Dirección Nacional de Consultoría Legal	Directora Nacional	
Elaborado	Dra. Elina Herrera	Dirección Nacional de Consultoría Legal	Servidora	
Aprobado	Dr. Miguel Malo	Viceministerio de Gobernanza y Vigilancia de la Salud	Viceministro	
Aprobado	Dra. Marysol Ruilova	Subsecretaría Nacional de Provisión de Servicios de Salud	Subsecretaria Nacional	
Solicitado y Aprobado	Dra. Norma Armas	Subsecretaría Nacional de Vigilancia de la Salud Pública	Subsecretaria Nacional	